



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), NOVIEMBRE DIECISIETE (17) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)*

*Ref. Rad. Proceso No. 2020-00097-00  
Auto de Sustanciación Nro. 747*

*Se arrima al presente proceso información emitida por parte de la empresa “Colanta” con quien tiene vinculación laboral el aquí demandado dando a conocer que solo pueden dar cumplimiento al 10% de la orden de embargo decretada en el presente asunto debido a que en su contra pesa otra medida de embargo sobre el 40% de su sueldo.*

*Conforme a lo anterior se DISPONE:*

*Solicitar al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de “Bello Antioquia” nos comparta electrónicamente el proceso radicado bajo el 050883110002-2017-0133400, expediente donde fungen como extremos procesales **Luz Elena Palacios Cordoba** titular de la C.C. Nro. 35.0027220 (demandante) y **Narciso Moreno Palacios** titular de la C.C. Nro. 11803049 (demandado), personas que son progenitores de la menor G.M.P., ello con el fin de estudiar la posibilidad de realizar regulación de cuota alimentaria (artículo 131 del Código de la infancia y la adolescencia), en proceso que se adelanta en este despacho solicitado por **Mirna Lorena Hurtado González** en contra del antes mencionado.*

*Previo a efectuar la regulación de la cuota alimentaria, hágase conocer de este proceso como también de esta decisión a **Luz Elena Palacios Cordoba** para que ejerza los derechos de su hija menor, para lo cual se le solicita la colaboración al Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Bello para que la entere de esta determinación a la antes mencionada, de lo cual deberá remitir constancia de su actuación.*

*Por Secretaria remítase la respectiva comunicación anexándose copia de este auto.*

*De otra parte, colóquese en conocimiento de la demandante la información emitida por la empresa “Colanta”, para lo cual compártasele vía correo electrónico la misma.*

**CUMPLASE,**

**WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.**  
JUEZ